

Tipo **Consulta**

Asunto **Consulta planteada por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Algarrobo sobre si se puede celebrar un acto de inauguración de un edificio municipal una vez convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía**

Fecha 26 de marzo de 2026

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 17 de mayo de 2026

La Junta Electoral de Andalucía, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, ha conocido la consulta planteada por la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Algarrobo y ha acordado comunicarle que la Junta Electoral de Andalucía no resulta competente para resolver dicha consulta, a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General, que establece que “*Las Autoridades y Corporaciones públicas podrán consultar directamente a la Junta a cuya jurisdicción corresponda el ámbito de competencia del consultante.*”

A los efectos anteriores, se le comunica que la materia viene regulada por la Instrucción 2/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre interpretación del artículo 50 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al objeto y los límites de las campañas institucionales y de los actos de inauguración realizados por los poderes públicos en período electoral (BOE núm. 74, de 38 de marzo de 2011).